

Universidad del Valle de Guatemala



Reglamento de Convalidaciones

Enero, 2026

REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República le confiere libertad para desarrollar sus actividades académicas, así como para el desenvolvimiento de sus planes y programas;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la Ley de Universidades Privadas, Decreto No. 82-27 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los cursos aprobados en cualquier universidad privada del país tendrán plena validez en las otras, siempre que los contenidos programáticos lo permitan de acuerdo con sus estatutos y reglamentos;

CONSIDERANDO

Que es justificable y razonable aprovechar los estudios realizados en otra Universidad por un estudiante que se traslada a la Universidad del Valle de Guatemala;

CONSIDERANDO

Que los planes de estudio de las diversas carreras de esta Universidad son guías académicas que promueven la formación integral de excelencia de nuestros graduados;

CONSIDERANDO

Que es conveniente establecer una normativa para conceder convalidaciones de créditos y aprendizajes alcanzados, a los estudiantes que se trasladan de otras universidades a UVG,

ACUERDA

Emitir el siguiente Reglamento de Convalidaciones

CAPÍTULO 1

De las convalidaciones

Artículo 1. Para un estudiante que se traslada de otra universidad, la Universidad del Valle de Guatemala autorizará las convalidaciones y/o aprobaciones de cursos por suficiencia hasta un máximo del 50% de la carrera del estudiante.

Artículo 2. Un estudiante regular de UVG no puede aprobar una iniciativa académica en otra institución de educación superior y luego solicitar su convalidación. De la misma manera un estudiante no puede retirarse de la universidad, aprobar una iniciativa académica en otra universidad, regresar a UVG y solicitar su convalidación.

Artículo 3. Los estudiantes regulares que deseen cursar un semestre en el extranjero, en universidades con las que la UVG no tiene convenio, deberán solicitar previamente la autorización de su director en el formato correspondiente. A su regreso seguirá el procedimiento descrito en el capítulo 4 de este reglamento.

Artículo 4. Se podrán solicitar convalidaciones de iniciativas académicas que han sido aprobadas dentro de los últimos 5 años. Para los estudiantes de los programas virtuales asincrónicos el Director Académico analizará y justificará cada caso según la tabla de referencia aprobada.

Artículo 5. La nota de aprobación obtenida de una iniciativa académica a convalidar debe ser igual o mayor de un 70% de la escala numérica o literal de la iniciativa académica. En cualquier caso, se debe realizar la relación del resultado con la escala numérica según lo especificado en la certificación presentada.

Artículo 6. La Vicerrectoría Académica podrá autorizar convalidaciones de iniciativas académicas provenientes del programa de Advanced Placement (AP), Bachillerato Internacional, y Bachilleratos Avanzados. Con la ayuda de Decanos y Directores se realizará el análisis del programa de la iniciativa académica y se elaborará una tabla de referencia que servirá para resolver la convalidación según el rendimiento del estudiante; dicha tabla deberá estar disponible para su consulta en el portal correspondiente.

Artículo 7. Todo graduado de Baccalaureatus in Scientiis B.S. o Baccalaureatus in Artibus B.A. en la Universidad del Valle de Guatemala que haya obtenido un título de Maestría o Doctorado en el extranjero podrá someter una solicitud para la obtención del grado de Licenciatura. Se considerarán las competencias desarrolladas, el prestigio de la universidad extranjera y el diseño del programa. El caso será analizado por Vicerrectoría Académica, Dirección de Estudios y el Decano correspondiente. A partir de este análisis se determinará el otorgamiento del grado de

Licenciatura mediante convalidación de créditos de posgrado o de ser necesario algún otro requisito, según las modalidades de graduación vigentes.

CAPÍTULO 2.

De las sustituciones

Artículo 8. Con una justificación detallada y por escrito en el mapa curricular del estudiante, los Directores de departamento pueden autorizar la sustitución de una iniciativa académica del pensum por otra, siempre que exista equivalencia en los aprendizajes alcanzados y en los créditos académicos.

Artículo 9. Los estudiantes pueden participar un ciclo académico en programas de intercambio y podrán sustituir las iniciativas académicas aprobadas en universidades extranjeras siempre y cuando el intercambio y la selección de iniciativas académicas a tomar sea autorizado previamente por el Director de departamento, en el formulario correspondiente, y permanezcan como estudiantes regulares en la Universidad del Valle de Guatemala el tiempo que dure el intercambio.

Artículo 10. El estudiante únicamente podrá permanecer un máximo de dos ciclos en programas de intercambio. La solicitud de un segundo ciclo académico de intercambio la analizará el Director de Departamento.

Artículo 11. Los Directores de departamento podrán solicitar a Vicerrectoría Académica la sustitución de una iniciativa académica del pensum por una iniciativa académica de educación continua de UVG; si es justificable y hay equivalencia en los aprendizajes alcanzados y en los créditos. En estos casos la iniciativa académica de educación continua debe incluir la evaluación apropiada para la asignación de los créditos correspondientes y el estudiante deberá asumir el pago de la cuota vigente de la iniciativa académica sustituida.

Artículo 12. En el caso de estudiantes que se trasladen entre campus de la Universidad del Valle de Guatemala, el director de departamento que admite al estudiante realizará un análisis para determinar el mapa curricular o plan de estudios necesario en el nuevo programa e informará al decano correspondiente, para su aprobación.

CAPÍTULO 3

De los procedimientos para convalidaciones

Artículo 13. El estudiante que necesite que se le confieran convalidaciones de iniciativas académicas, debe solicitarlo en la Secretaría General, acompañando su solicitud con las certificaciones originales y copia de los programas de las iniciativas académicas validado por la

institución donde las cursó, los mismos deben ser los correspondientes a los años en que aprobó dichas iniciativas académicas.

Artículo 14. El expediente de la solicitud será cursado al Decano de la Facultad correspondiente para estudio y dictamen. En los casos de los programas virtuales asincrónicos la solicitud será atendida por la Dirección Académica del programa Aprendizaje Virtual de Excelencia (AVE).

Artículo 15. El Decano y/o Dirección Académica según corresponda, en caso necesario, hará las consultas del caso con directores y profesores antes de proponer las convalidaciones y cursará su dictamen a la Dirección General de Estudios.

Artículo 16. Cuando se hayan concedido las convalidaciones o aprobado el pensum específico, según el caso, la Secretaría General agregará lo actuado al expediente del estudiante y le notificará lo que haya sido resuelto.

Artículo 17. El cobro institucional por las convalidaciones será el 50% del valor de la cuota vigente de la iniciativa académica a convalidar.

Artículo 18. Los estudiantes de traslado universitario deben solicitar las convalidaciones de los cursos a más tardar en el ciclo previo en el que deberían cursarlo según su plan de estudios.

Artículo 19. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán analizados por el Decano / Dirección Académica (en casos de programas asincrónicos) en conjunto con la Dirección General de Estudios y Vicerrectoría Académica según corresponda.

Artículo 20. El presente reglamento deja sin efecto las versiones anteriores del Reglamento de convalidaciones.

Artículo 21. El presente reglamento de convalidaciones fue aprobado por el Consejo Directivo en la sesión del 18 de diciembre de 2025.

Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción del cambio
1.0	25/03/1992	Acta 21-92, creación del documento "Instructivo para conceder equivalencias a estudiantes que se trasladan de otras universidades a la Universidad del Valle de Guatemala".
2.0	18/04/2012	Acta 08-2012, conversión del Instructivo en Reglamento de Convalidaciones.
3.0	20/07/2016	Acta 07-2016, actualización de la normativa.
4.0	18/12/2025	Se incluye información de programas asincrónicos.